



SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 3253/CRUBC

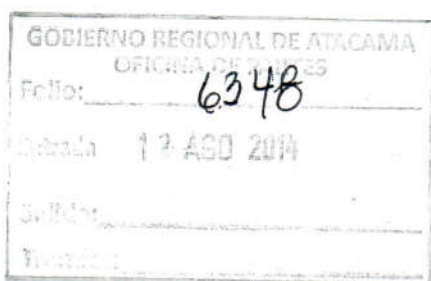
OBJ.: Solicita opinión respecto de sobreposición entre solicitud de concesión marítima y concesión acuícola .

REF.: a) Ley 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b) Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

c) Solicitud de concesión marítima presentada el 14 de mayo de 2013 (SIABC N° 31037).

d) Solicitud de concesión acuícola N° 95031034 recepcionada por esta Secretaría de Estado con fecha 11 de junio de 2014.



SANTIAGO, 29 JUL 2014

**DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS
AL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE
COSTERO DE LA REGIÓN DE ATACAMA.**

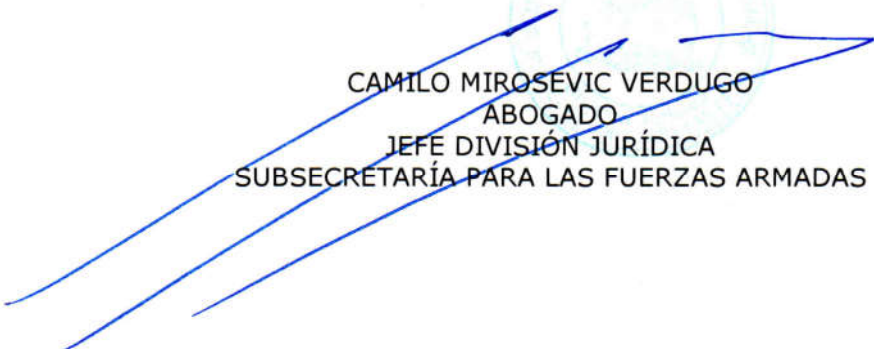
1. Mediante documento citado en c) de la referencia, Compañía Minera Santo Domingo SCM solicitó concesión marítima en el lugar denominado Roca Blanca, Caleta Obispito, comuna de Caldera.
2. Que, por solicitud referida en d), Compañía Pesquera Camanchaca S.A., requirió concesión acuícola en el lugar denominado Caleta Obispito, sectores 1, 2, 3 y 4, en la comuna de Caldera.
3. Que, las solicitudes señaladas en los párrafos precedentes presentan sobreposición parcial en un área de 7723.23 m², en el sector señalado en la solicitud de concesión marítima como fondo de mar del muelle mecanizado y respecto de la solicitud de concesión marítima en los sectores identificados como fondo de mar y porción de agua.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y no obstante existir un pronunciamiento por parte de la Comisión que UD. preside respecto al trámite consignado en c), esta Secretaría de Estado en atención a los nuevos antecedentes a considerar referidos a la solicitud de concesión acuícola, de la cual esta repartición pública tomó conocimiento mediante el ingreso de su expediente el 11 de junio del presente año, ha considerado pertinente requerir un nuevo pronunciamiento, sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector en relación a ambas solicitudes en comento, indicando si es o no recomendable autorizar una u otra, o bien ninguna de las concesiones de la referencia, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición.

5. Para el cumplimiento de su cometido, se adjunta respecto de la solicitud de concesión marítima, copia de formulario SIABC, plano y anteproyecto, y respecto a la solicitud de concesión acuícola se acompaña copia de la solicitud, plano, Aprobación del Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, Informe Técnico N°1045 y Resolución Ex. que modifica el proyecto técnico y cronograma de actividades, agradeciendo que cualquier documento adicional que la Comisión precise, sea requerido directamente a los interesados, cuyos domicilios se indican en la distribución del presente oficio, remitiendo copia de ello a esta Subsecretaría conjuntamente con su pronunciamiento.

6. Finalmente, agradeceré a US. tenga a bien disponer se emita el informe requerido y se haga llegar directamente a esta Subsecretaría de Estado, teniendo en consideración el plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha del presente oficio, señalado en el artículo 30º, inciso 4º, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

Saluda atentamente a US.,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS



CAMILO MIROSEVIC VERDUGO
ABOGADO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Presidente CRUBC Región de Atacama ✓
Los Carrera N° 645, Copiapó. c/adj.
 - 2.- Sres. Compañía Minera Santo Domingo SCM.
Isidora Goyenechea 2880, depto. 4103. Las Condes.
 - 3.- Sres. Compañía Pesquera Camanchaca S.A.
Av. Diego Portales 2000, piso 13. Puerto Montt.
 - 4.- D.I.M. y M.A.A.
 - 5.- C.P. Caldera
 - 6.- DIV. JURID./CC.MM.
 - 7.- OF. REG. Y TRAM.
- SQT. 21/07/2014.